



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR22-660
24 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 20 de octubre 2022

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO22-3075 del 18 de octubre de 2019, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional, solicitó autorización para adelantar el proceso de contratación directa que se describe a continuación:

| ARRENDADOR | PROTTA SAS |
|--|---|
| Datos del representante legal | YENNY RAMIREZ NARVAEZ |
| Objeto de la contratación | Contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble ubicado en la carrera 11 No.11-20 Barrio la Cooperativa de la ciudad de Florencia, Caquetá con un área aproximada de 2300 m ² para el funcionamiento del Tribunal y despachos de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo de Caquetá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia. |
| Duración del contrato | El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024. |
| Lugar de Ejecución | El lugar de ejecución del contrato, se hará en el inmueble ubicado en la carrera 11 No. 11-20 Barrio la Cooperativa de la ciudad de Florencia. |
| Valor de la contratación | El valor total del arrendamiento objeto del contrato se pactará en la suma de \$ 2.050.465.123 Pesos ML, apropiación que incluye todos los impuestos de ley. |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8022 del 31-05-2022, por valor de \$ 643.558.355, Unidad Ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-02-007 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Recursos de vigencias futuras para 2023 y hasta el 31 de octubre de 2024, aprobadas Memorando DEAJPLO22-216 de 16 de septiembre de 2022 suscrito por el director de planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, valor a imputar \$1.883.694.815pesos ML. |
| Documentos que se anexan | 1. Estudio de Conveniencia y oportunidad (estudios previos) 2. Memorando DEAJPLO22-216 de 16 septiembre de 2022-autorización vigencias futuras 2023 a 2024. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal No.8022 de 2022 5. Estudio Económico – Análisis del sector 6. Oficio de solicitud de documentación al arrendador 7. oficio CAFLO22-436 necesidad 8.formato de necesidades funcionales 9. Matriz de riesgos 10.acta No.036 de la junta seccional de contratación. |

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remitió en medio magnético los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para

los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial".*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 20 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE


ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble ubicado en la carrera 11 No. 11-20 Barrio la Cooperativa de la ciudad de Florencia, para el funcionamiento del Tribunal y despachos de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo de Caquetá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024 y el valor total del arrendamiento objeto del contrato es por la suma de \$ 2.050.465.123 pesos ML, apropiación que incluye todos los impuestos de ley.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa"

ERS/LYCT